



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279 -2023-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 10 de Julio de 2023.

**VISTO:**

El Oficio N° 13-2023-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 27 de Junio de 2023, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Responsable de Línea de Crianza-DCA, y el proveído del Director Regional de Agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante Oficio N° 13-2023-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 27 de Junio de 2023, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Responsable de Línea de Crianza-DCA, solicita al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria-DRAC; con proveído pasan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución, conforme a lo siguiente: “...hacer de su conocimiento que se ha programado las actividades de captura y esquila de vicuñas vivas campaña 2023, según Acta de Acuerdo firmado por los representantes de las organizaciones solicitantes, que se dedican a la conservación, manejo y aprovechamiento sostenibles de los camélidos sudamericanos en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. Así mismo, informó a Usted que para ejecutar las actividades de captura y esquila de vicuñas vivas, se cuenta con la presencia activa de un comité coordinador, comuneros de la zona y la supervisión del personal de la Dirección de Competitividad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; debiendo señalar que, las organizaciones recurrentes cuentan con Resolución Administrativa de aprobación de Declaración de Manejo para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos, requisitos indispensables para realizar actividades del CHACCU 2023. Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en mi condición de responsable de la Línea de Crianza, soy de la opinión favorable para que se AUTORICE la ejecución de actividades de captura y esquila de vicuñas-CHACCU 2023, según detalle:

| N° | Nombre de Asociación y/o Empresa   | Fecha de realización del CHACCU |            | Lugar              | Distrito              | Provincia | Responsable de costos de la Actividad  |
|----|--|---------------------------------|------------|--------------------|-----------------------|-----------|--|
|    |  | Inicio                          | Término    |                    |                       |           |  |
| 1  | Asociación para la conservación y reforestación del centro poblado de Ramoscacho | 22/08/2023                      | 23/08/2023 | Zamarán            | La Libertad de Pallán | Celendín  | Asociación para la conservación y reforestación del Centro Poblado de Ramoscacho |
| 2  | Comunidad campesina de Mochadin  | 25/08/2023                      | 26/08/2023 | El Arenal Grande   | Sócota                | Cutervo   | Comunidad Campesina de Mochadin  |
| 3  | Asociación de Productores de Lagunas Alto Perú                                   | 26/10/2023                      | 27/10/2023 | Alto Perú Séctor 5 | Tumbaden              | San Pablo | Asociación de Productores de Lagunas Alto Perú                                   |

Que, asimismo se adjunta acta de acuerdos para hacer captura y esquila de vicuñas vivas año 2023, Resolución Administrativa de aprobación de declaración de manejo de camélidos sudamericanos a la Asociación para la Conservación y Reforestación del Centro Poblado de Ramoscacho, Resolución Administrativa a favor de la Comunidad Campesina de Mochadin, Resolución Administrativa a favor de la Asociación de Productores Lagunas Alto Perú.

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política del Perú; el Estado asume el principio de utilización sostenible de los



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279 -2023-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 10 de Julio de 2023.**

recursos naturales, expresado en la convención de la diversidad biológica.

Que, sobre el aprovechamiento de la fauna silvestre y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Decreto Legislativo N° 653, el Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre, otorgándole en custodia y usufructo a personas naturales y jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo; declarándose a la vicuña como especie de fauna silvestre sujetas a protección y supervisión del Estado.

Que, mediante la Ley N° 26496 se promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies a través de la comercialización de la fibra de vicuña de animales esquilados vivos, además estando a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 012 y 014-2007-AG, y normas modificatorias y conexas; resulta necesario autorizar oficialmente la campaña de captura y esquila de vicuñas vivas de la Región Cajamarca y aprobar los cronogramas anuales de la campaña 2023, conforme a los anexos que se adjunta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, sobre régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres, regula, promueve y simplifica los procedimientos para desarrollar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, otorgados en custodia y usufructo.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2014-MINAGRI, de fecha 08 de agosto del 2014 se aprobó la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de especies amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, de fecha 13 de agosto del 2014, se aprobó el régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Este decreto tiene por objeto regular, promover y simplificar los procedimientos para desarrollar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, otorgados en custodia y usufructo, el mismo que en su Artículo 2º menciona que se considera Planes de Manejo para camélidos sudamericanos a la Declaración de Manejo, documento de planificación simplificada para el aprovechamiento sostenible. Asimismo, la aprobación de la Declaración de Manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres declarados. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprueba los lineamientos y formatos de la Declaración de Manejo.

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”, a su vez establece, sobre la captura y esquila de vicuñas vivas, de la temporada de captura y esquila, entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año, la autoridad Regional otorga las Autorizaciones de captura y esquila del periodo antes señalado.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Julio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** Oficialmente la campaña

Captura y Esquila de Vicuñas Vivas en la Región Cajamarca, CHACCO-2023, con fines productivos de transformación y comercialización de fibra en el presente ejercicio -2023 la que regirá durante el periodo comprendido desde el 15 de mayo al 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE; por ende APROBAR el cronograma de las fechas de realización conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº | Nombre de Asociación y/o Empresa   | Fecha de realización del CHACCO |            | Lugar              | Distrito              | Provincia | Responsable de costos de la Actividad  |
|----|--|---------------------------------|------------|--------------------|-----------------------|-----------|--|
|    |  | Inicio                          | Término    |                    |                       |           |  |
| 1  | Asociación para la conservación y reforestación del centro poblado de Ramoscucho | 22/08/2023                      | 23/08/2023 | Zamarán            | La Libertad de Pallán | Celendín  | Asociación para la conservación y reforestación del Centro Poblado de Ramoscucho |
| 2  | Comunidad campesina de Mochadin  | 25/08/2023                      | 26/08/2023 | El Arenal Grande   | Sócota                | Cutervo   | Comunidad Campesina de Mochadin  |
| 3  | Asociación de Productores de Lagunas Alto Perú                                   | 26/10/2023                      | 27/10/2023 | Alto Perú Sector 5 | Tumbaden              | San Pablo | Asociación de Productores de Lagunas Alto Perú                                   |

**Artículo Segundo: ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la

presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y demás oficinas y responsables competentes.

**Artículo Tercero: Notificar** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes y asimismo dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo*  
DIRECTOR